



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CONTRATO DE SERVICIOS: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROVINCIA DIGITAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 16-07-2021 09:39:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROVINCIA DIGITAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 y 27)

Objeto del contrato:

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia técnica como Observatorio para el seguimiento e implementación del Plan Director de Provincial Digital de Cáceres.

El Observatorio de Seguimiento e Implementación será el mecanismo de coordinación y colaboración entre todos los agentes del ecosistema digital provincial de la Diputación de Cáceres. Será el instrumento de apoyo para dar cohesión al Plan Provincial de la Provincia Digital en un proceso continuo de entrega de nuevos servicios, materialización de iniciativas y mejora. A través de este Observatorio se canalizarán y articularán las propuestas y demandas de todos los agentes involucrados.

El contenido de las prestaciones de este contrato viene desarrollado con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en lotes: SI NO (Justificación no división en lotes)

El art. 99.3 b) de la LCSP, indica como motivo válido que justifica la no división en lotes, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar un importante riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, imposibilitaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. Tratándose de la realización de un plan estratégico resulta más económico y eficiente utilizar una única entidad para el seguimiento y control de las prestaciones.

Codificación: códigos CPV

79.420000-4 Servicios relacionados con la gestión

79.411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

Obligación de subrogación de los contratos laborales SI NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP SI NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La transformación digital, basada en el uso del dato para crear nuevos servicios y dar soporte a los existentes, posee una relevancia capital en el ámbito de la nueva economía. La mejora de la tecnología (TICs) busca obtener un crecimiento económico, basado en los principios de inclusión



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

y sostenibilidad.

El bienestar social y económico de los ciudadanos son algunos de los objetivos estratégicos principales de una entidad como la Diputación de Cáceres como impulso a su Plan de Provincia Digital que pretende impulsar e incorporar mejoras digitales para gestionar de forma más eficiente los recursos.

Desde la Diputación de Cáceres se apuesta por participar en proyectos de innovación y en participar en las iniciativas que permitan detectar rápidamente por las tendencias de futuro, siguiendo los objetivos todos ellos fijados por la Comisión Europea, la Agenda Digital de España, así como la directrices regionales de Extremadura.

De manera específica, el Plan de la Provincia Digital se concibe como una guía para la digitalización, basada en una planificación estratégica centrada en la conceptualización de territorio inteligente o Smart, que aporte valor añadido de calidad, y a su vez, delimite el análisis del marco normativo y estrategias a tener en cuenta para la definición del modelo de Territorio Inteligente de Cáceres.

Se identifican un total 43 retos digitales, entendiéndose éstos como el conjunto de necesidades detectadas a cubrir por el Plan Director, así como, las principales oportunidades a conseguir en los diferentes ámbitos competenciales de la Diputación.

Así mismo, es una tarea específica del Plan Director, el vertebrar las prioridades en materia digital de la provincia a través de la realización del análisis y radiografía digital, identificando las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, así como los principales beneficiarios; ciudadanos, empresas, administración y territorio.

Dado que la Diputación de Cáceres no dispone de los medios materiales, humanos y técnicos suficientes para abordar esta actuación, se propone llevar a cabo la contratación de este servicio por un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00€) I.V.A. incluido.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de Contratación:	Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de la delegación efectuada en la Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.D. Resol. Pres. 12/01/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021
Dirección:	Plaza de Santa María, s/n Cáceres 10071
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	LA0009146 Informática y Telecomunicaciones

3. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 16)

- Plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>
- Lugar donde presentar las ofertas: Portal de contratación pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: <https://licitaciones.dip-caceres.es>



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

- Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace:
<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do>

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 3, 29, 42 y 47)

El Responsable del contrato será el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital, D. Agustín Aretio Gómez, siendo la unidad encargada del seguimiento y control del contrato la propia Área (la que promueve el contrato) y D^a Laura Fernández Becerra, la responsable técnica del seguimiento y de la correcta ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

Valor estimado: 60.000,00 €

Anualidad	Importe sin IVA
2021	30.000,00 €
2022 (Posible prórroga)	30.000,00 €
Total valor estimado	60.000,00 €

Método de cálculo aplicado: para su cálculo, se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.1.a) LCSP de forma que en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 101.2. que establece que deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Anual

Descripción	Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación
Expte. 43/2021 SV PAS	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €

Presupuesto (IVA excluido) 30.000,00 euros

Presupuesto base de licitación: **36.300,00** euros, IVA incluido Partida IVA: 6.300,00 euros

Desglosado.

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo al valor de mercado y a otras contrataciones realizadas en años anteriores por el Área de Innovación y Provincia Digital, confirme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este presupuesto se ha calculado, conforme a los ratios sectoriales del Banco de España, teniendo como referencia a los siguientes sectores de actividad:



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

- (CNAE) 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.

Costes directos	29.283,21 €
Coste de personal	8.940,69 €
Costes indirectos	4.403,19 €
Beneficio industrial	2.613,60 €

Aplicación presupuestaria:

04-4395-227.06 - Estudios y trabajos técnicos – Diputación Desarrolla -

- Consta RC por importe 36.300,00 €, con imputación a las aplicaciones presupuestarias anteriores del presupuesto económico en vigor con n.º operación 220210016129, de 26 de mayo de 2021, para la anualidad de 2021.

Aplicación presupuestaria	Anualidad	TOTAL PBL
04-4395-227.06 Estudios y trabajos técnicos – Diputación Desarrolla	2021	36.300,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: (referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP)

Tanto alzado

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio Sí No

7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

Sí No procede

8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29)

El pago se realizará una vez realizados los trabajos de que consta la prestación de servicios contratada y una vez presentada la factura, visada y conformada por el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital, tal como prevé la base de ejecución del presupuesto 24.4. g), en calidad de responsable del contrato (apartado 4º anterior).

La factura presentada deberá presentar el mismo desglose de conceptos que la propuesta económica siendo automáticamente rechazadas todas aquellas que no cumplan con las especificaciones indicadas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 28 de diciembre de 2013) y en el R.D. 1619/2012 en materia de facturación. Deberán también cumplir con la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La factura deberá contener obligatoriamente los datos de recepción que se expresan a continuación y la presentación de facturas electrónicas debe realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP. (<https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=face>).

Excm. Diputación Provincial de Cáceres
CIF: P-1000000-H
Área de Innovación y Provincia Digital
Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres

- Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

- Oficina Contable: LA0002660 Intervención
- Unidad tramitadora: LA0009146 Informática y Telecomunicaciones

La factura deberá contener la siguiente información:

Número de expediente "43/2021 SV PAS".

La factura vendrá desagregada en función del coste de cada uno de los servicios realizados correspondientes al tiempo en que se emita cada factura y atendiendo a la propuesta económica presentada. Se abonará únicamente por los servicios efectivamente prestados.

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:

facturas@dip-caceres.es Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, Sí No procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)

Plazo: El plazo de ejecución, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, durará **12 meses** desde la formalización del contrato.

Observaciones: Teniendo en cuenta los acontecimientos ligados al estado de alarma y emergencia en España y Portugal, recientemente vividos, por causa de la crisis sanitaria debida a la COVID-19, en el caso de que volvieran a producirse situaciones de confinamiento de la población y/o paralización de la actividad económica y/o empresarial en la zona geográfica que abarca el ámbito de actuación del presente contrato, (Provincia de Cáceres) se propone extender la fecha de finalización de los trabajos por el periodo de duración de dicha situación en los siguientes términos:

- El personal técnico responsable del contrato por parte de la Diputación de Cáceres estudiará, junto con la empresa adjudicataria, las situaciones y casuística particulares de cada uno de los trabajos que se incluyen en el presente contrato para determinar la paralización de los mismos y/o la extensión de los plazos establecidos para su finalización.
- Extensión de la fecha de finalización de los trabajos determinados y de los plazos de entrega de los mismos en la misma proporción de tiempo que la duración del estado de alarma, confinamiento y/o paralización de la actividad económica y/o empresarial en la zona de actuación del presente contrato, en aquellos trabajos que sea materialmente imposible realizar, por motivos del COVID-19
- En el caso de que el equipo técnico responsable del contrato decida que alguna de las actuaciones del contrato no se puede realizar, serán abonadas exclusivamente las prestaciones que hayan sido realizadas.

La presente condición de excepcionalidad no implicará en ningún caso modificaciones en el contenido del contrato ni de los trabajos a realizar, salvo que el equipo técnico responsable del contrato por parte de Diputación así lo determine.

Prórroga: SI NO procede

De conformidad con el art. 29.2 de la LCSP/2017, para esta contratación se ha previsto la posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración.

En el caso de que el Contrato no se hubiese ejecutado en su totalidad a la finalización de su plazo de duración por razones no imputables al adjudicatario, la Diputación de Cáceres podrá



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

acordar la ampliación del mismo de forma justificada y en atención a las circunstancias concretas del contrato durante un periodo de 6 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP/2017 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Plazos parciales: SI NO procede

Recepciones parciales: SI NO procede

Se deberá aportar un Plan de Proyecto durante la primera semana de ejecución del contrato donde se detallen las tareas a desarrollar, recursos implicados, hitos, entregables, ect.. La aceptación del cronograma será indispensable para la ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: El ámbito de actuación de los trabajos se desarrollará en el marco del Plan Director de Provincia Digital dando un asesoramiento permanente para la puesta en marcha de actuaciones y proyectos por parte de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial.

10. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 40)

Obligación de presentarlo: SI NO

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 15 y 17)

Número de Expediente	43/2021 SV PAS	Tipo Contrato:	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Forma de presentación de ofertas:

Manual Electrónica Manual y Electrónica

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Cláusulas 14 y 16)

1. Solvencia económica y financiera.

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido será la mitad del valor estimado del contrato (art. 87.1 a), es decir, **30.000,00 €**.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente (certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa).

Este criterio encuentra una justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo), dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a la empresa adjudicataria la acreditación de la misma por los siguientes medios:

PRIMERO: De conformidad con el art. 90.1.a), acreditación de haber realizado **al menos un (1) trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato**, en el curso de, como máximo, los últimos tres años, debido a que es necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia de los servicios o trabajos objeto del contrato.

Se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **en el que se indique el objeto y contenido principal, importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (art. 90.1).

En caso de resultar adjudicatario, se deberán aportar los certificados de buena ejecución de los contratos declarados.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV. Además, también se podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad del Área de Innovación y Provincia Digital



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDO: Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de Subcontratar**, el importe y nombre o perfil de los subcontratistas.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que se determinen por el órgano de contratación que no tengan carácter de crítico, bien por medios propios o mediante la subcontratación de empresas que dispongan de la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas prestaciones y que prevean las empresas licitadoras. Se estará a lo dispuesto en el art. 215 LCSP.

Quando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, es decir, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

1. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.
3. Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Asimismo, se deberá presentar Currículum Vitae resumido y adaptado a las necesidades del objeto del contrato de todas las personas propuestas para la ejecución de los trabajos, donde se especifiquen los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato; además acreditarán su experiencia con la relación de los trabajos, colaboraciones, realizados en relación con el objeto del contrato.

La empresa aportará un compromiso firme de adscripción del personal propuesto para la ejecución del contrato (Anexo VI del pliego tipo).

Todo ello encuentra su justificación en la necesidad de complementar el compromiso de la Diputación de Cáceres en el fomento del acceso a la contratación pública de empresas de nueva creación a las que no se puede exigir experiencia en el desarrollo de trabajos iguales o similares en el transcurso de los 3 años anteriores, además de títulos académicos y profesionales, para que ello no menoscabe un eficaz cumplimiento del objeto del contrato en el caso de resultar adjudicataria, exigiéndole que dispongan del personal técnico con experiencia profesional suficiente y capacitación académica adecuada, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo).

Empresas que concurran en UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



la unión temporal. Según el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 10989/2001, de 12 de octubre (RGLC), se acumularán, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, con independencia de su porcentaje de participación en la futura UTE.

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (*artículo 11.5 del RGLCAP*):

Sí se aplica el artículo. No se aplica el artículo.

13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Sí No

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

Sí No

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 13 y 22)

Procede Sí No

15. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 21)

Procede: Sí No

En caso afirmativo (*elegir una opción*):

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA:

Forma de constitución de la Garantía:

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer **a través de los siguientes medios**:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 [2048 1298 3634 0000](#) 2575 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación).
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1


16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Cláusula 21)

 Procede Sí No

17. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 27 y 35)

 Procede Sí No

18. FORMA PROPOSICIONES (Cláusula 24)
 A. Sobre único o archivo electrónico de declaración responsable y oferta

 B. Dos sobres o archivos electrónicos:

1. "Declaración responsable (Anexo III del Pliego Modelo), la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social".
2. "Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes" **(Anexo IV del Pliego Modelo adaptado a esta contratación al final de este cuadro resumen, sobre electrónico 2).**

El art. 159.4 de la LCSP ha sido modificado por la Disposición Final séptima del R.D.L. 15/2.020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, publicado en el BOE nº 112, del día 22 de abril. El precepto establece :

"Se modifica la letra d) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que quedará redactada de la siguiente manera:

*«La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, **será público el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.** A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos»".*

Esta modificación afecta al contenido de la Clausula 25ª del Pliego Modelo, la cual indica que será público el acto de apertura de la parte de la oferta evaluable a través de criterios no cuantificables mediante juicio de valor. En la situación sanitaria actual que estamos viviendo se prevé sin embargo, que ese acto no sea público y se realice a través de medio electrónicos, por lo que el contenido de la mencionada Clausula 25ª del Pliego Modelo no ha de aplicarse en el sentido que la misma indica, debiendo ser observado lo establecido en la modificación del art. 159.4.d) dada por el RDL 15/2020, de 22 de abril, durante el procedimiento de adjudicación.

Es importante destacar que esta modificación se ha visto superada (aunque no supone alteración de su sentido) por la operada por la Disposición Final tercera del R.D. Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE nº 119, del día 29 de abril, con entrada en vigor al día siguiente a su publicación), en la que, corrigiendo algunos aspectos a fin de armonizar el



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



precepto y que no contenga contradicciones intrínsecas, da nueva redacción tanto al apartado d), como al apartado f), del art. 159.4 de la LCSP.

Si bien en el nueva redacción no se refiere expresamente al carácter no público del acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de fórmulas, sí se infiere en función del apartado h) del mismo art. 159.4: *“en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto”*.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 18 y 20)

Expte. 43/2021 SV PAS

Crterios evaluables mediante juicios de valor: (máx. 35 puntos)

Número de criterio, su descripción y valoración	Ponderación
<p>1. Memoria técnica.</p> <p>Se valorará: para cada apartado de la memoria se distribuirán la puntuación de forma equitativa, y se valorará conforme al nivel de detalle de las tareas a realizar y su pertinencia en el alcance de los objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento a la implementación y actuaciones del Plan de Transformación Digital, valorándose la metodología para la descripción de las especificaciones técnicas o casos de usos que puedan ser desarrollados. Vigilancia Tecnológica, valorándose los conjuntos de fuentes y su relación con el objeto del contrato Dinamización y gestión del cambio, valorándose la estrategia de comunicación interna y los instrumentos de participación puestos a disposición. Comunicación, valorándose el conjunto de fuentes destino y la estrategia para alcanzar fuentes de difusión nacionales e internacionales. Seguimiento y Gobernanza y cumplimiento del Plan, valorándose la definición de indicadores y su forma de aplicación al plan de gobernanza. <p>Las ofertas para poder ser consideradas necesitarán haber obtenido al menos 20 de los 35 puntos de la Memoria Técnica.</p>	Hasta 35 puntos

Crterios evaluables automáticamente: (Hasta 65 puntos)

Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación
<p>1. Oferta económica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Si $0 \leq DO_f \leq DRef$: $P = Pmax - (Pmax * (DRef - DO_f) / 100)$ Si $DRef < DO_f$ $P = Pmax - (Pmax * (DRef + DO_f) / 100) - (DRef / Pmax)$ <p>Donde:</p> <p>P= Puntos obtenidos</p> <p>Pmax= Puntuación máxima=35</p> <p>DRef= Descuento de referencia= 10</p> <p>DO_f = Descuento de la oferta = $(1 - (PO_f / PBase)) * 100$</p> <p>PO_f= Precio anual ofertado (sin IVA)</p>	Se valorará la proposición económica más ventajosa según la fórmula descrita, que favorece aquellas propuestas económicas que se sitúan en el margen de descuento de referencia, teniendo en cuenta que en los cálculos económicos realizados se han establecido unas horas de dedicación en base a un importe determinado por un convenio de referencia.	Hasta 35 Puntos



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



	PBase= Importe anual máximo de licitación (sin IVA)= 30.000,00 €		
2. Certificaciones en calidad.	-Documentación que acredite la acreditación de la empresa licitadora en las siguientes normas de calidad 1. ISO 9001: 2,5 puntos. 2. ISO 14001: 2,5 puntos	El desarrollo de los conceptos vinculados a la digitalización, los territorios y ciudades inteligentes, están fuertemente determinados por las normas de calidad asociadas a las entidades nacionales e internacionales que las define. Resulta altamente determinante contar con un conocimiento amplio en la materia a la hora de cumplir los requisitos del objeto del contrato.	Hasta 5 Puntos
3. Certificaciones de experiencia.	-Número de trabajos dirigidos por el director del proyecto que superen el mínimo requerido (1 en los últimos tres años) a razón de 2 puntos por proyecto justificado y hasta un total de 10 puntos. Únicamente se tendrán en cuenta para su valoración los proyectos relativos al objeto del contrato relacionadas en el punto "Actividades a desarrollar".	El desarrollo de los conceptos vinculados a la digitalización, los territorios y ciudades inteligentes, están fuertemente determinados por las normas de calidad asociadas a las entidades nacionales e internacionales que las define. Resulta altamente determinante contar con un conocimiento amplio en la materia a la hora de cumplir los requisitos del objeto del contrato.	Hasta 10 Puntos
4. Equipo de trabajo.	1. Un/a consultor/a estratégico/a senior , que será Director/a de la Asistencia Técnica (con experiencia acreditada en Smart City y Territorios Inteligentes en la ejecución y/o divulgación tanto a nivel nacional como internacional): 4 puntos. 2. Un/a consultor/a, que ejercerá como Jefe/a de Proyecto , con experiencia en el desarrollo en la dinamización de proyectos Smart City y Territorios Inteligentes a nivel nacional: 3 puntos. 3. Un/a responsable de comunicación con experiencia en proyectos digitales, que se encargará de realizar las labores de generación de contenidos de comunicación: 3 puntos.	En el contexto de alta cualificación del objeto del contrato, en un entorno estratégico determinado por las funciones de seguimiento y vigilancia del plan director de provincia digital, resulta fundamental contar con un equipo de trabajo adecuado y acorde a las funciones, tareas y objetivos que se determinan. La figura de un consultor estratégico que oriente las actuaciones, un jefe de proyecto que vele por el cumplimiento los objetivos de forma permanente y una persona que transversalmente genere los contenidos necesarios para una correcta tarea de información de los sucesivos alcances del contrato.	Hasta 10 Puntos
5. Prestaciones superiores.	Se valorarán aquellas mejoras que, con respecto a lo planteado en el pliego, se haya considerado por iniciativa propia del licitador: <i>Hasta un máximo de 5 puntos.</i> - Por la elaboración de distintos informes mensuales del estado de situación y evolución de los distintos fondos europeos, especificar, 1 punto cada tipología. - Por incluir herramientas de gestión y seguimiento del objeto del contrato, especificar, 1 punto cada tipología.	Las actividades a desarrollar en el objeto del contrato, relacionan el asesoramiento a la implementación y actuaciones del Plan de Transformación Digital, la Vigilancia Tecnológica, la Dinamización y gestión del cambio, la Comunicación y el Seguimiento y Gobernanza y cumplimiento del Plan, la elaboración de informes complementarios, así como la adopción de herramientas de seguimiento de la actividad se manifiestan como actividades comple-	Hasta 5 puntos



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 16-07-2021 09:39:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

19.1	<p style="text-align: right;">mentarias.</p> <p>Informe sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, con el conjunto del sistema de valoración escogido, se evaluarán las ofertas con arreglo a criterios automáticos y cualitativos de manera que se contribuirá a obtener un servicio de gran calidad, representando los criterios relacionados con la calidad un total del 65%, por encima del mínimo exigido por la LCSP para los servicios de carácter intelectual (51%) y, con todo ello, se cumplirán los preceptos que indica el artículo 145 de la LCSP para esta tipología de contratación.</p> <p>Como hemos indicado, se han establecido criterios cuantificables de manera automática y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, sin que la ponderación de estos últimos supere el 45% del total, de conformidad con lo estipulado en el art. 159.1. b) LCSP para los servicios de carácter intelectual.</p> <p><u>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cuya valoración depende de un criterio cualitativo:</u></p> <p>Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios cualitativos, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcancen el 50 por ciento de la puntuación en estos criterios.</p> <p>Desde el punto de vista de la relevancia y adecuación a los objetivos que se buscan con la contratación, se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios cuantificables de forma automática: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Criterio precio: Se valorará la proposición económica más ventajosa según la fórmula descrita, que favorece aquellas propuestas económicas que se sitúan en el margen de descuento de referencia, teniendo en cuenta que en los cálculos económicos realizados se han establecido unas horas de dedicación en base a un importe determinado por un convenio de referencia. 2.- Criterios de calidad automática: <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones en calidad y certificaciones de experiencia: Según consta en el expediente, el desarrollo de los conceptos vinculados a la digitalización, los territorios y ciudades inteligentes, están fuertemente determinados por las normas de calidad asociadas a las entidades nacionales e internacionales que las define. Resulta altamente determinante contar con un conocimiento amplio en la materia a la hora de cumplir los requisitos del objeto del contrato. • El equipo de trabajo: Según consta en el expediente, en el contexto de alta cualificación del objeto del contrato en un entorno estratégico determinado por las funciones de seguimiento y vigilancia del plan director de provincia digital, resulta fundamental contar con un equipo de trabajo adecuado y acorde a las funciones, tareas y objetivos que se determinan. La figura de un consultor estratégico que oriente las actuaciones, un jefe de proyecto que vele por el cumplimiento los objetivos de forma permanente y una persona que transversalmente genere los contenidos necesarios para
------	---



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

una correcta tarea de información de los sucesivos alcances del contrato.

- Consultor/a estratégico/a senior: Será el/la director/a de la Asistencia Técnica y la persona responsable del servicio, así como de la gestión global del Observatorio para el seguimiento e implementación del Plan Director de Provincia Digital de Cáceres.
- Consultor/a Jefe/a de Proyecto: Será el/la Jefe/a de Proyecto y la persona responsable de la ejecución de las actividades Observatorio para el seguimiento e implementación del Plan Director de Provincial Digital de Cáceres.
- Responsable de comunicación: Será la persona responsable de la ejecución de las actividades de comunicación y generación de información del Observatorio.

La experiencia para estos criterios se acreditará mediante:

-Trabajadores por cuenta ajena: la documentación a aportar en este caso sería un portfolio indicando los proyectos en los que ha participado, específicos para cada caso, indicando año de participación y duración, más vida laboral y certificado de la empresa/s para la/s que ha realizado los trabajos.

-Si es trabajador por cuenta propia: la documentación a aportar en este caso sería un portfolio indicando los proyectos en los que ha participado, específicos para cada caso, indicando año de participación y duración, más los certificados de servicios prestados públicos o privados que acrediten dicha experiencia.

- **Prestaciones superiores:** Según consta en el expediente, las actividades a desarrollar en el objeto del contrato, relacionan el asesoramiento a la implementación y actuaciones del Plan de Transformación Digital, la Vigilancia Tecnológica, la Dinamización y gestión del cambio, la Comunicación y el Seguimiento y Gobernanza y cumplimiento del Plan, la elaboración de informes complementarios, así como la adopción de herramientas de seguimiento de la actividad se manifiestan como actividades complementarias.

● **Criterios evaluables mediante juicio de valor:**

Según consta en el expediente, la justificación de estos criterios viene determinada porque están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativo, tendentes a garantizar la obtención de suministros/servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º (45 %).

Además, según consta en el expediente estos criterios se justifican porque es determinante en trabajos de cierta complejidad técnica la planificación metodológica clara y adecuada a los objetivos del contrato y definir un trabajo especializado en atención a las materias tratadas.

Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

Las propuestas de participación en estos criterios de valoración por parte de la

persona licitadora tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de penalización y, en su caso, resolución del contrato.

- Único criterio (relacionado con el precio o basado en la rentabilidad, 148 LCSP)
 Pluralidad de criterios (valorables en cifras o porcentajes y evaluables mediante juicio de valor)

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 20)

Procede Sí No

Se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP y art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 24)

En el **sobre electrónico 1** los licitadores deberán introducir la **declaración responsable** (Anexo III del Pliego Modelo) y **certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**.

En este sobre electrónico, además de la declaración responsable, deberá incluirse el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social para así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1210/2020 de 28 de septiembre que considera las empresas que quieran optar a la licitación han de cumplir las obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos y de las cotizaciones a la seguridad social antes del vencimiento del plazo fijado para solicitar la participación o, en el caso de los procedimientos abiertos, del plazo fijado para presentar su oferta, sin perjuicio de su nueva comprobación de estar al corriente a la empresa adjudicataria.

Asimismo, presentarán una propuesta técnica teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que han de ser evaluados mediante juicios de valor y que se detallan en el apartado 19 de este cuadro.

Con el fin de **garantizar el secreto de las proposiciones**, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTA DOCUMENTACIÓN INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (Cláusula 23)

Procede Sí No

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11)

De tipo medioambiental: El art. 202.2 de la LCSP dispone que "Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Y el párrafo 3º que "Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo..."

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución la siguiente:



Siempre que el órgano de contratación lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en el siguiente formato: papel reciclado con mínimo de 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con un gramaje igual o superior a 80 gr/m².

- Periodicidad: Al finalizar los trabajos realizados.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución o de la obligación de presentar el informe relativo a la misma, supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15 y 38)

Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP.)

Sí No

25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 5 y 38)

Sí No

Las empresas podrán subcontratar la realización parcial de los servicios (tareas accesorias) siempre y cuando comuniquen en la licitación la propuesta de subcontratación con otra empresa y la misma cumpla cada uno de los requisitos requeridos a la licitadora para lo cual habrán de presentar la documentación exigida que acredite el cumplimiento de los mismos. Con ello se pretende facilitar, como dispone el art. 1.3 de la LCSP, el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, conforme al art. 215.2. de la LCSP. La celebración de la subcontratación estará sometida, en cualquier caso, a lo dispuesto en el art. 215 LCSP.

Pago directo a subcontratistas : Sí No

26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

No, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27. MODIFICACIONES (Cláusula 38)

Sí No

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP

28. SUSPENSIÓN (Cláusula 39)

Según ley

29. PENALIDADES (Cláusulas 11, 27 31, 33, 36 y 37)

Por demora. La Diputación podrá optar o bien por la resolución del contrato o bien por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido en virtud del art. 193 LCSP.

Por incumplimiento parcial o defectuoso. 10% del precio del contrato, IVA excluido.

- ✓ Por cumplimientos defectuosos.
- ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales.
- ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Incumplimiento de criterios de adjudicación. 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.

Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores. 50% del importe del subcontrato, en virtud del art. 215 LCSP.

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 22 y 50)

El plazo de garantía de los servicios será de 6 meses.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 33)

Duración: 5 años a partir de que se finalice el servicio.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

34. OBSERVACIONES.

Sobre los datos de carácter personal y seguridad:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales:

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

En todo caso, al requerir la ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

- a) La cesión de datos tiene como finalidad el seguimiento en el desarrollo y ejecución de la acción formativa por parte del adjudicatario.
- b) Obligación de sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sobre la propiedad y explotación de los productos generados: La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Cáceres, propietaria de los mismos, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrojarse.

La Diputación de Cáceres se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual,



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Innovación y Provincia Digital de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

En todos y cada uno de los ejemplares de la materialización del proyecto debe constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Excm. Diputación de Cáceres conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

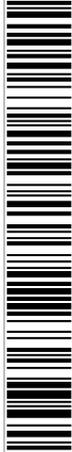
Obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP, circunstancia que, en todo caso, deberá estar especificada en el apartado 33 de observaciones del Cuadro de Características del Contrato.

Al ser la inscripción en el ROLECE obligatoria para optar a la contratación, se deberá hacer su comprobación por la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Obligaciones esenciales de ejecución del contratista:

- Dar respuesta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a los requerimientos que efectúen las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja.
- Personarse, en las dependencias de esta Área, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que lo soliciten las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato.
- El pago de los salarios de los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.
- En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente "condición



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

especial de ejecución del contrato”:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y las contempladas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres, aprobado el 10 de junio de 2010.
- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidos en su caso en el PPT del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario debe presentar semestralmente ante el Área de Innovación y Provincia Digital la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social de los trabajadores adscritos al contrato según la propuesta económica.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada semestre.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La Diputación de Cáceres nombrará a un interlocutor que realice las funciones de Dirección del Proyecto y que será el interlocutor con el adjudicatario. El adjudicatario deberá nombrar a un responsable/Director del Contrato y un Jefe de Proyecto para que coordine al equipo que realice los trabajos recogidos al amparo de esta contratación y sea el interlocutor con la Dirección del Proyecto.

El responsable del proyecto designado por la empresa adjudicataria deberá realizar informes previstos en el presente pliego y que pudiesen servir para la óptima consecución de los objetivos previstos.

Para el desarrollo de los trabajos, se mantendrán las reuniones de trabajo precisas con el fin de obtener toda la información requerida en la ejecución de este proyecto. Así mismo se fijará una reunión trimestral del Observatorio donde se analizarán todos los avances realizados hasta la fecha.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y seguridad social, así como las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

Corresponde al Área de Innovación y Provincia Digital ejercer de una manera continuada y directa el control y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase del trabajo, por lo que la empresa adjudicataria deberá fijar un calendario de reuniones de seguimiento. El director de los trabajos, deberá atender en todo momento las indicaciones verbales o escritas que le trasmita el técnico responsable nombrado por el Área Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, quedando además obligado a hacer todo lo que sea necesario para la buena realización de los trabajos, incluso en el caso en que no esté textualmente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse de las normas de una buena ejecución, le sea solicitado por el responsable del contrato. La Empresa Adjudicataria queda obligada a comunicar al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, cualquier anomalía que pudiera observarse durante la marcha y ejecución de los trabajos.

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de los proyectos o de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

La empresa quedará obligada a respetar el principio de confidencialidad y sigilo sobre los datos a



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato durante al menos 5 años. En este sentido, no podrá realizar ningún tipo de reproducción ni explotación de las informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación de Cáceres para la realización de este servicio, salvo autorización escrita de la Administración competente.

La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

En todos y cada uno de los ejemplares de la materialización del servicio debe constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Excm. Diputación de Cáceres conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En Cáceres a fecha de firma electrónica



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 16-07-2021 09:39:14

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

SOBRE ELECTRÓNICO 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....Con residencia en calle.....nº.....con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante de la Diputación de Cáceres el día..... e informado de las condiciones de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROVINCIA DIGITAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO de número de expediente 43/2021-SV-PAS me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

Concepto	Oferta sin IVA	IVA 21%	Total Oferta con IVA
Expte. 43/2021 SV PAS			
DETALLE DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD QUE HAN DE SER EVALUADOS DE MANERA AUTOMÁTICA			
<p>Certificaciones en calidad: Se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. <i>Hasta 5 puntos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 9001: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (2,5 puntos) • ISO 14001: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (2,5 puntos) 			
<p>Certificaciones en experiencia: Número de proyectos dirigidos por el director del proyecto que superen el mínimo requerido (1 en los últimos tres años) a razón de 2 puntos por proyecto justificado y hasta un total de 10 puntos.</p> <p>N.º de proyectos: _____</p> <p>Se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p>			
<p>Equipo de trabajo(*): <i>Hasta 10 puntos.</i></p> <p>1. Un/a consultor/a estratégico/a senior: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (4 puntos)</p> <p>2. Un/a consultor/a, que ejercerá como Jefe/a de Proyecto: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (3 puntos)</p> <p>3. Un/a responsable de comunicación: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (3 puntos)</p>			
<p>Prestaciones superiores: <i>Hasta 5 puntos.</i></p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p> <p>5. _____</p>			

*La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del Cuadro Resumen de Características

**La apertura de la parte de las ofertas que corresponda a criterios evaluables mediante cifras o la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público, de conformidad con lo expresado en el apartado 18 del cuadro de características (Anexo I del Pliego Modelo).

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



Cláusula 19. Publicidad.....	17
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	17
Sección segunda. De la garantía.....	18
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	18
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	20
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	20
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	20
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	21
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	26
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	28
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	28
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	29
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	35
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	36
Sección primera. De los abonos al contratista.....	36
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	36
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	38
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	38
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	38
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	38
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	40
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	41
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	41
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	42
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	42
Cláusula 35. Seguros.....	42
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	43



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP210301C08083BPJG0C42FBJND6B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301C08083BPJG0C42FBJND6B62DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 2/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





En el caso de que determinados lotes del contrato, puedan ser reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con lo dispuesto en la DA cuarta de la LCSP, tal circunstancia deberá consignarse en los Pliegos y en el **apartado 1 del Anexo I**.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

El procedimiento a seguir en el presente contrato es el abierto simplificado, aplicable en contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (entre otros criterios del artículo 159.1).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. No obstante, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 6** "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" del **Anexo I** al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En consonancia con lo anterior, el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. Este extremo deberá ser consignado en el **apartado 6 de Anexo I** al presente pliego. Así mismo, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el mismo **apartado 6**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BPTGC42FBJND6B6G2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPTGC42FBJND6B6G2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 8/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, partida que debe ser indicada independientemente, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales, que en su caso puedan establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 9 del Anexo I**. Si se establecen los segundos se fijarán como tales en la aprobación del programa de trabajo, entendiendo que son integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes, con los efectos que en la aprobación se determine.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=PP210301UC08083BPUCC42FBJND6SG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301UC08083BPUCC42FBJND6SG2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que será el que el órgano de contratación establezca teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (artículo 29 LCSP). En el caso de contratos de servicios de prestación sucesiva, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo será de cinco años. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al anteriormente citado, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación. También podrá superar dicho plazo cuando el contrato de servicios se concierte conjuntamente con el de la compra de un bien para su mantenimiento o en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas, cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios (aquellos que tienen una relación de dependencia de otro principal, cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones del contrato principal) de otros contratos suministros podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado sin que en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF2103010C08083BPUCC42FBJND6BG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2103010C08083BPUCC42FBJND6BG2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 FECHA: 10/08/2018 08:05



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>



establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 9 del Anexo I al presente pliego**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=PP210301UC08083BPU0C42FBJND66G2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301UC08083BPU0C42FBJND66G2DU

FECHA: 10/08/2018 08:05

PÁGINA: 11/73

FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, de acuerdo con el apartado primero del mismo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o bien se establecen penalidades, en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o bien se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, respecto a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP210301C08083BPU0C42FBJND6B62DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301C08083BPU0C42FBJND6B62DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 PÁGINA: 12/73
 FECHA: 10/08/2018 08:05



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 12 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP210301UC08083BPUCC42FBJND06B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301UC08083BPUCC42FBJND06B62DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: 13/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En el caso de contemplarse dichos compromisos se deberá aportar junto con la solicitud de participación el modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BPU0C42FBJND6SG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPU0C42FBJND6SG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 15/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1



ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP.

En este sentido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, que equipara la acreditación realizada por la inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, a la acreditación, salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, etc) que se atribuye a la inscripción en el ROLECE, se aceptará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante ROLCAEX) dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP establece que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP (9 de marzo de 2018), no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, dispuesto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 LCSP, con el contenido que se incorpora al **apartado 11 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo bien a un único criterio de adjudicación, bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como aparecen en **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

En el caso de los contratos a adjudicar por procedimiento abierto simplificado hay que recordar que para poder utilizar este procedimiento, además del requisito de no superar el umbral económico en cuanto al valor estimado del contrato (100.000 €), no se pueden prever criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, en el caso de

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301UC08083BPU4273JND6G2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301UC08083BPU4273JND6G2DU

FECHA: 10/08/2018 08:05

PÁGINA: 16/73

FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1



establecerlos, su ponderación no puede superar el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Cáceres que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas con su cuadro de características y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Como se ha apuntado anteriormente, el artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=FP210301C08083BPU0C42FB3JND6B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
 FP210301C08083BPU0C42FB3JND6B62DU



FECHA 10/08/2018 08:05
PÁGINA 17/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. En este sentido, propuesta la adjudicación del candidato con mejor puntuación, la mesa en la misma sesión cuando presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente, entre otros casos, cuando los contratos tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

La garantía debe ser depositada en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el la



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BPTGC42FBJND06SG2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PP2103010C08083BPTGC42FBJND06SG2DU

FECHA

10/08/2018 08:05

PÁGINA

18/73

FIRMADO POR:

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





letra f del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, dentro del plazo de diez días que se regula en el artículo 150.2 de la LCSP, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los suministros entregados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BPTGC42FBJND06B62DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PP2103010C08083BPTGC42FBJND06B62DU

FECHA:

10/08/2018 08:05

FIRMA POR:

19/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=FP210301C08083BFDUGC42FBJND6B62DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: FP210301C08083BFDUGC42FBJND6B62DU
 FECHA: 10/08/2018 08:05
 PÁGINA: 20/73
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego. En este mismo apartado, en caso de considerarse su inclusión en la licitación, se expresarán los requisitos mínimos, las modalidades y las características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Así mismo, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

En los supuestos en que en el procedimiento sólo se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación sea automática y no dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en **un único arcrivo electrónico o sobre**.

Cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, siempre que su ponderación no supere un 25% del total o el 50%, en contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (artículo 159.1.b), se presentarán **dos archivos electrónicos o sobres**.

El número de sobres para realizar las proposiciones serán los consignados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La oferta se podrá entregar (indicado en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego):

- Preferentemente en un archivo electrónico o sobre (único o sobres I y II), firmado por el licitador o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

- No obstante, de forma transitoria y alternativa, se podrán presentar manualmente.

En el caso de que la presentación sea vía electrónica, los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP210301UC08083BPUCC42FBUN06B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
 PP210301UC08083BPUCC42FBUN06B62DU





El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En el caso de presentación manual, los sobres serán presentados cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. En este caso las propuestas deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pza/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=P2103010C08083BPU0C42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: P2103010C08083BPU0C42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADO POR: 22/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de evaluables con criterios cuantificables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

OPCIÓN B. En los contratos en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) ARCHIVO O SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301C08083BFDGCA2FBJND6B6G2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301C08083BFDGCA2FBJND6B6G2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** en igual manera y con el mismo contenido que en el punto anterior (artículo 69.3 LCSP).

3.- Empresas vinculadas.

En igual modo que se establece en el punto tercero de la Modalidad A.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la relación de la misma quedará consignada en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

B) ARCHIVO O SOBRE II, OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BPJND6BG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPJND6BG2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 FECHA: 10/08/2018 08:05 25/73





En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contienen la proposición, por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La mesa de contratación en función de los archivos electrónicos o sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta (uno o dos) actuará de la siguiente manera:

OPCIÓN A

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo electrónico o sobre. En este supuesto, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura. Si las proposiciones han sido presentadas a través de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes en este acto, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaccion=PP2103010C08083BPJNO66G2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPJNO66G2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 FECHA: 10/08/2018 08:05





Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

OPCIÓN B

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos archivos electrónicos o sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en sesión convocada al efecto, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (o cualitativos), se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que dispondrán de un plazo no superior a siete días para su valoración.

Posteriormente, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BFDG42FBJND6SG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BFDG42FBJND6SG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: 27/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF2103010C08083BFJG0C42FBJND06B62DU>

PÁGINA

FIRMADO POR:

28/73

10/08/2018 08:05

FECHA

PF2103010C08083BFJG0C42FBJND06B62DU

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:





formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?trancode=PP210301UC08083BPTGC42FBJND6B6G2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA

FIRMA POR:

PP210301UC08083BPTGC42FBJND6B6G2DU

10/08/2018 08:05

29/73

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación.

Por tanto, durante el tiempo en que no resulte exigible la obligación de figurar inscrito en el ROLECE, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=PP2103010C08083BFDG42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BFDG42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 30/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=PP2103010C08083BPU0C42FBJND6B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPU0C42FBJND6B62DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 31/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 12 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/verifirma.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PFP2U0301UC08083BPU0C42FBJND6BG62DU
 FECHA: 10/08/2018 08:05
 PÁGINA: 32/73
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?htrcode=PF210301UC08083BPTGC42FBJND6B62DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF210301UC08083BPTGC42FBJND6B62DU

FECHA:

10/08/2018 08:05

PÁGINA:

34/73

FIRMADO POR:

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las dos partes firmarán, por duplicado ejemplar, el contrato, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario. Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BPU0C42FBUN06B62DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPU0C42FBUN06B62DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.****CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.****Sección primera. De los abonos al contratista****Cláusula 29. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?transactioncode=PP210301UC08083BPUGC42FBJND6SG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: P210301UC08083BPUGC42FBJND6SG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 36/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En el caso de que para la ejecución de este contrato de servicios el contratista deba realizar operaciones preparatorias (como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares), previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir, como abono a cuenta, a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, debiéndose asegurar dicho pago con la prestación de garantía, conforme se especifica en el en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego (artículo 201 RGLCAP).

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.do?transactioncode=PF210301UC08083BFJGCG42FBJND6B6G2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301UC08083BFJGCG42FBJND6B6G2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 37/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transactionId=PP210301C08083BFD0C42FBJND6B62DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301C08083BFD0C42FBJND6B62DU
 FECHA: 10/08/2018 08:05
 PÁGINA: 38/73
 FIRMA POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. En similares circunstancias, la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 9 que en la concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos, se exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos, estando obligados a suministrar los adjudicatarios a la Administración a la que se encuentren vinculados toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: 39/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los supuestos en que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de la Diputación. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Esta posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de eficacia general, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, será recogida en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista seguirá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.do?transactioncode=FP2103010C08083BPTGC42FBJND6B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: FP2103010C08083BPTGC42FBJND6B62DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 40/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 29 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (artículo 130 LCSP).



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301C08083BFJG0C42FBJND6B6G2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301C08083BFJG0C42FBJND6B6G2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: 41/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos en los contratos que queden afectados.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADA POR: 42/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





La Diputación Provincial se reserva la potestad de establecer la obligación de que la prestación o parte de la misma sea ejecutada directamente por el contratista, cuando se establezca en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación (**apartado 24 del Anexo I** al presente pliego), siempre que quede debidamente justificado en el expediente.

Así mismo si en el contrato se prevé reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, subcontratando con alguna de estas entidades, se deberá consignar en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Por último en el caso de que la Diputación Provincial haga uso de la potestad, establecida en la DA quincuagésima primera de la LCSP, de realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, deberá consignarse en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego. En este sentido hay que tener en cuenta que el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?trancode=PP210301C08083BPU0C42FBJND6B62DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301C08083BPU0C42FBJND6B62DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 45/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=FP210301UC08083BPU0C42FBJND6BG2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: FP210301UC08083BPU0C42FBJND6BG2DU

FECHA: 10/08/2018 08:05

PÁGINA: 47/73

FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos:

- a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial).
- b) Siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP (que sea una modificación necesaria y excepcional, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

La cláusula de modificación, según prescribe el artículo 204, deberá redactarse en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, en el **Anexo I, apartado 27**, de modo que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones, dentro del límite que establece el artículo 204 LCSP, será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BPUCC42FBJND6B6G2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPUCC42FBJND6B6G2DU
 PÁGINA: 48/73
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 FECHA: 10/08/2018 08:05





El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 es causa de anulabilidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la decisión sobre la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego. En defecto del cual, se aplicarán directamente las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: P2103010C08083BFD0C42FB306B62DU
 FECHA: 10/08/2018 08:05
 PÁGINA: 49/73
 FIRMA POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFEE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, y 294, en su caso, de la LCSP, completadas con los contenidos del apartado **30 del Anexo I** al pliego, referido a las obligaciones esenciales que quedan calificadas como tales en este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Forma de presentación.

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en dicho pliego.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=FP210301UC08083BPU0C42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: FP210301UC08083BPU0C42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA: 50/73
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada. Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas podrán tener definido su objeto por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **Anexo I apartado 6**, el precio de cada componente de la prestación en unidades de actividad, en los términos y de conformidad con el artículo 308 LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por posibles incumplimientos detectados con posterioridad.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 48. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP210301UC08083BPU0C42FBJND6B6G2DU>

PÁGINA

FIRMA POR:

FECHA

51/73

10/08/2018 08:05

PP210301UC08083BPU0C42FBJND6B6G2DU





Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BPTGC42FBJND6B6G2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA:

PP2103010C08083BPTGC42FBJND6B6G2DU

PÁGINA:

52/73

FIRMADO POR:

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Diputación Provincial de Cáceres. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego

El plazo se reducirá a seis meses en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (según las normas de la Unión Europea) y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PP2103010C08083BFDG42FBJND6SG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BFDG42FBJND6SG2DU
 FECHA: 10/08/2018 08:05
 PÁGINA: 53/73
 FIRMA POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301C08083BPU427B3JND6G2DU>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF210301C08083BPU427B3JND6G2DU

FECHA

10/08/2018 08:05

PÁGINA

55/73

FIRMADO POR:

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





3. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 19)

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 3,29, 42 y 47)

5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

Valor estimado, _____, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado:

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 7y 8)

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido) _____ euros

Presupuesto base de licitación: _____ euros, IVA incluido Partida IVA: _____

Desglosado

- Costes directos
- Costes indirectos
- Costes Salariales
- Otros gastos eventuales

Componentes de la prestación del servicio (en caso de desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas):

- 1.
- 2.
- 3.

Aplicación presupuestaria

Sistema de determinación del presupuesto: *(referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP)*

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio SI NO

7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

SI NO Fórmula: _____

8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29)

(breve descripción, pago único, a cuenta, parciales, etc)

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, SI NO procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)

Plazo total/Fecha prevista de Inicio-Fecha de finalización:

Prorroga: SI NO procede (en caso afirmativo indicar duración máxima)



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP210301C08083BPTGC42FBJND6SG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP210301C08083BPTGC42FBJND6SG2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 FECHA: 10/08/2018 08:05 57/73





- Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Por incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades:

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 45)

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 22 y 50)

...

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 33)

Duración:

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

34. OBSERVACIONES.



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?trancode=PF210301UC08083BPTGC42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301UC08083BPTGC42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADO POR: 62/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta precio	Total oferta	IVA	Total
CRITERIO 1 PRECIO				
	Oferta			
CRITERIO 2				
CRITERIO 3				
CRITERIO 4				

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301C08083BPU0C42FB3JND6BG2DU>
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301C08083BPU0C42FB3JND6BG2DU
 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
 PÁGINA: 64/73
 FECHA: 10/08/2018 08:05



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>



(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ena.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF2103010C08083BFJG42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2103010C08083BFJG42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
PÁGINA FIRMADO POR: 66/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO IV
ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE II**

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña.....con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa y correspondiendo al anuncio del Perfil de contratante con fechae informado de las condiciones de **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE.....**, con número de expediente.....

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta precio	Total oferta	IVA	Total
CRITERIO 1 PRECIO				
	Oferta			
CRITERIO 2				
CRITERIO 3				
CRITERIO 4				

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PF210301UC08083BPTUC42FBJND66G2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301UC08083BPTUC42FBJND66G2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
FIRMA POR: 6773 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por la Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?code=PP2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PP2103010C08083BPTGC42FBJND6BG2DU
FECHA: 10/08/2018 08:05
FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)





ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./Dª. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

-
-
-

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

-
-
-

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante)



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transactionId=PF2103010C08083BFJUC42FBJND6B6G2DU>
PÁGINA 69/73 FIRMADO POR: MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
FECHA 10/08/2018 08:05 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2103010C08083BFJUC42FBJND6B6G2DU





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : 79dfdf76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfdf76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.do?transaction=PF210301C08083BPTGC42FBJND6BG2DU>
PÁGINA FIRMADO POR: 72/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
FECHA 10/08/2018 08:05
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301C08083BPTGC42FBJND6BG2DU





ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato. Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



Código de verificación : 79dfd76ba2b82ed1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79dfd76ba2b82ed1>

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction.htm?trancode=PF210301UC08083BPTGC42FBJND6BG2DU>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF210301UC08083BPTGC42FBJND6BG2DU

FECHA

10/08/2018 08:05

PÁGINA

73/73

FIRMADO POR:

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

